



NOVENA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior
 para 2020 y sus Anexos 1, 1-A, 4, 10, 22 y 27.

Estimado cliente:

El día de hoy se publicó la Novena resolución a las Reglas 2020, las cuales están en los mismos términos que las resoluciones anticipadas dadas a conocer en la página del SAT.

Reglas que tuvieron modificaciones

PRIMERO. Se **reforman** y **adicionan** las siguientes Reglas.

Reforma	1.2.1	Declaraciones, Avisos, Formatos, Modelos, instructivos de llenado y trámites oficiales
Reforma	1.6.1	Documentación oficial para determinación y pago de contribuciones
Reforma	2.3.5	Obligaciones de Recintos Fiscalizados
Reforma	2.4.1.	Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado
Adición	2.4.1.1.	Obligaciones que deberán cumplirse para mantener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado
Reforma	2.4.2.	Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado
Adición	3.3.2	Franquicias Diplomáticas
Reforma	3.7.2	Despacho de mercancías por vía postal
Reforma	4.6.2.	Tránsito interno entre aduanas y secciones de Baja California
Reforma	4.8.5.	Procedimiento para introducción de bienes al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico

SEGUNDO. Se reforman los Anexos 1, 1-A, 4, 10, 22 y 27 de las RGCE para 2020.

TERCERO. Se reforma el artículo transitorio primero, fracción I de la Séptima Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020, publicada en el DOF el 11 de junio de 2021, para quedar como sigue:

“Primero. ...

- I. Lo dispuesto en las reglas 2.4.11., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V en lo relativo al folio fiscal; 3.1.31, primer párrafo; 3.1.32., fracción VIII, y 3.1.33., fracción I, inciso g), entrará en vigor el 01 de enero de 2022.
...”

Disposiciones Transitorias

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2., salvo las modificaciones a las reglas 1.2.1., párrafos primero y tercero; 1.6.1., y 3.7.2., así como la implementación del Formulario Postal del Anexo 1, que entrarán en vigor 2 meses posteriores a la publicación de la presente Resolución.

Atentamente

Agencia Aduanal Obregón, S.C.
